



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



1987

FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 2004.-
NUMERO DE REGISTRO: 1807
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-7113/04.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 12° de la Ordenanza N° 725, el cual
----- quedará redactado de la siguiente forma:

*“**ARTICULO 12°:** CONTRATO DE TRABAJO: Deberá estar en un todo de acuerdo a la Ley 20.744, sus modificatorias y convenios vigentes debiendo en el caso de concesiones fiscales presentar ante la Secretaria de Turismo el mismo, quedando una copia en el legajo correspondiente a la Unidad Fiscal. La copia del contrato de trabajo deberá ser presentada por el Concesionario hasta el 15 de Diciembre de cada año ante la Secretaria de Turismo.”*


ARTICULO 2°: Modificase el Artículo 22° inc. A) de la Ordenanza 725, la cual
----- quedará redactado de la siguiente manera:

a) Piletas y/o natatorios: un guardavidas en forma permanente.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese. - - -


Mirta Ester Arancago
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Carlos Alberto Casado
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell